

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 129 - 2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Bach. Ing. Nilson Osorio Flores**, identificado con DNI N° 22486976, R.U.C. N° 10224869768, con domicilio en el Jr. Los Ficus N° 111 – Pillcomarca – Huánuco, a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 563 – 2008 – GRH – GRI/SGEO, de fecha 06 de Febrero del año 2008, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe N° 106 – 2008 – GRH/GRI de fecha 07 de febrero del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

DEL CONSULTOR:

El Bachiller, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico y Diseño de Mezcla de Concreto $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, ensayos de granulometría, gravedad específica, humedad, absorción y peso unitario de la cantera del Puesto de Salud Cayna del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud de Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba, y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar Red Huánuco – DISA Huánuco", de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de los antecedentes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA:


OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el consultor se obliga a:

1. Visita y Reconocimiento del terreno.
2. Recopilación y evaluación de información existente.

3. Muestreo de campo.
4. Evaluación y análisis de muestras.
5. Interpretación de datos obtenidos en laboratorio.
6. Elaboración del Perfil Estratigráfico.
7. Capacidad Portante.
8. Diseño de mezcla de concreto.
9. Conclusiones y recomendaciones.
10. Panel Fotográfico


CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO


EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046162.2.123213.0101.EX.04, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.


CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, ENSAYOS DE GRANULOMETRÍA, GRAVEDAD ESPECIFICA, HUMEDAD, ABSORCIÓN Y PESO UNITARIO DE LA CANTERA DEL PUESTO DE SALUD CAYNA del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud de Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba, y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar Red Huánuco – DISA Huánuco", es de quince (15) días calendario, cuya fecha de inicio es el 06 de febrero al 20 de febrero del 2008, el presente contrato se emite con efectividad desde el 06 de febrero del 2008.


CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.


CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO


En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, ENSAYOS DE GRANULOMETRÍA, GRAVEDAD ESPECIFICA, HUMEDAD, ABSORCIÓN Y PESO UNITARIO DE LA CANTERA DEL PUESTO DE SALUD CAYNA del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud de Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba, y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar Red Huánuco – DISA Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que

el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de..... **04 MAR. 2008**del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente



Silvio Cerio Flores
Eg. LABORATORIO DE GEOTECHIA,
PAVIMENTOS Y ENSAYO DE MATERIALES

